



Montería, Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Acción	TUTELA
Radicado	23.001.33.33.007.2021-0028400
Accionante	RICHARD RECUERO ECHEVERRIA
Accionado	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS" NIT 900034097 y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Asunto	ADMITE

El señor **RICHARD RECUERO ECHEVERRIA**, actuando en nombre propio instauró acción de tutela contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS" y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, en protección a sus derechos fundamentales debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos, los cuales considera que están siendo vulnerados por las entidades accionadas.

Como SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL, manifiesta: *Teniendo en cuenta que a la fecha la Convocatoria Proceso de selección Territorial 2019- Convocatoria 1094 de 2019, ya respondió las reclamaciones frente a la valoración de antecedentes, que es de carácter clasificatorio y la fase siguiente que es la última y de conformidad al acuerdo CNCS-20191000002476 del 14-03-2019, que regula la estructura de la convocatoria, sería la conformación y publicación de la lista de elegibles la cual podría salir en cualquier momento, porque además de no existir un cronograma o publicación de fechas, también lo es que de conformidad al artículo 2.2.6.20 del decreto 1083 del 2015 se asigna un término perentorio de cinco (5) meses para publicar la lista de elegibles desde la publicación de la convocatoria, lo que afirma aún más que en cualquier momento se publicaría, luego no sería procedente un estudio de fondo de la acción de tutela y en consecuencia se causará un perjuicio irremediable para mí al quedar en definitiva por fuera de los primeros 10 lugares para ocupar una de las 96 vacantes ofertadas, pese a la vulneración de los derechos fundamentales acá reclamados.*

Por lo anterior solicito como MEDIDA PROVISIONAL lo siguiente:

- Ordenar a la Comisión Nacional de Servicio Civil CNCS, SUSPENDER la conformación y publicación de la lista de elegibles de la Convocatoria Proceso de selección Territorial 2019- Convocatoria 1094 de 2019, pero UNICAMENTE al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, nivel asistencial, grado 1, código 470, número de Opec 78743, hasta que no se resuelva la presente acción.

Si bien el accionante, hace referencia a la ocurrencia de un perjuicio irremediable, de las pruebas allegadas con la presente acción no es posible colegir la ocurrencia del mismo y el objeto de la medida provisional es el mismo de la presente acción de tutela, lo que hace necesario el debate probatorio correspondiente por lo que ha de negarse la solicitud de medida provisional solicitada, sin dejar de un lado que el trámite de la presente acción tiene un trámite preferente que permite obtener una decisión de fondo en un tiempo no superior a diez (10) días hábiles.

Por otro lado, luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor **RICHARD RECUERO ECHEVERRIA**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS" y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.



SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”** y de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto por el medio más expedito al accionante.

CUARTO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

QUINTO: Vincular al presente trámite al Municipio de Montería, para lo cual se le concede el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre los hechos originarios de la acción y aporte los documentos que pretende hacer valer.

SEXTO: Vincular a todos los participantes en la Convocatoria – Proceso de Selección por mérito, para proveer definitivamente empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba), Convocatoria 1094 de 2019 - Territorial 2019, al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, nivel asistencial, grado 1, código 470, número de Opec 78743, con un total de 96 vacantes, para lo cual se le concede el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre los hechos originarios de la acción y aporte los documentos que pretende hacer valer.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, la publicación del Oficio respectivo junto con el escrito que contiene la demanda de tutela, en el portal Web, donde se notifica a los aspirantes los resultados de las pruebas, cumplido lo anterior deberá enviar las constancias correspondientes. Así mismo notifíquese el presente auto admisorio por medio de publicación en la página web de la Rama Judicial.

OCTAVO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

NOVENO: Negar la solicitud de Medida Provisional solicitada, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

DECIMO: Requírase a las accionadas a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requírase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

DECIMO PRIMERO: Se indica a los apoderados de las partes y a la señora Agente del Ministerio Público, que de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 46, que el correo electrónico del Juzgado es el: adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co en este se recepcionaran todos los memoriales y contestaciones de las demandas, que en aplicación del Acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 806 de 2020, artículo 186 inciso 2 del CPACA, los sujetos procesales siempre que alleguen desde canales digitales elegidos para los fines del proceso, memoriales o actuaciones que realicen, deberán enviar a través de estos un ejemplar a las demás partes del proceso.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería”*, se recuerda que la Jornada laboral a partir del 17 de junio de 2020, del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, es De 8:00 a.m. hasta las 12:00 m., y de 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., por tanto, los memoriales y contestaciones

deberán ser enviados hasta las 5:00 p.m. del día que venza el término correspondiente, lo que se reciba a partir de las 5:01 p.m. se entenderá presentado el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Aura Milena Sanchez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

007

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6ee7df3dbc56c9482b761c82930d2ed9afe09730ea64ae65716ae6d66b31340

Documento generado en 27/09/2021 03:04:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>